



**Resolución Directoral Regional N° 422-2023-GRU-DRA**

Pucallpa, **24 OCT 2023**

**VISTO:**

Oficio N°01-2015-J-CCNN-SIT-HDSR de fecha 10 de febrero del 2015; INFORME TÉCNICO LEGAL N°04-2023-PTRT3-GTS/JATLT/JVAV/CHBV de fecha 05 de julio del 2023; Informe Técnico Legal N°0011-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/GCR/KCCR, de fecha 12 de octubre del 2023; Informe Técnico Legal N°0028-2023-GRU/DRA/DISAFILPA/UCCNN/SL, de fecha 18 de octubre del 2023; Oficio N°834-2023-GRU-DRA/DISAFILPA, de fecha 20 de octubre del 2023; Informe Legal N°531-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali; y, demás documentos, con C.U.T N°9537-2023, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”;** los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitido con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, **por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,** mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N306-2014-GRU-P-DRSAU, de fecha 23 de diciembre del 2014 (Fojas 149 al 147); se resuelve en su Artículo Primero: Se declare PROCEDENTE, el Reconocimiento de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANÍA", solicitado mediante solicitud de fecha 23 de agosto del 2005, por el administrado Oswaldo García Aurelio, jefe de la Comunidad Nativa "Santa Isabel de Tahuanía", por los fundamentos expuestos en el presente informe; (...);

Que la república del Perú y el banco interamericano de desarrollo (BID, suscribieron el contrato de préstamo N° 3370-OC-PE, para implementación del proyecto "Catastro Titulación y registro de tierras rurales en el Perú tercera etapa – PTRT3" con el objeto de mejorar la seguridad jurídica de la propiedad rural individual y territorios de comunidades nativas y campesinas, en zona de ceja de selva, selva y zonas focalizadas de la sierra siendo el diagnóstico físico legal, una de las etapas bases para proseguir con el procedimiento de la formalización y titulación, para lograr ello se suscribió el contrato N°080-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-PTRT3, servicio de consultoría para la ejecución de actividades de levantamiento de información y diagnóstico físico legal y socio ambiental de comunidades nativas, comunidades campesinas y predios rurales individuales en el marco del proyecto PRT3, Lote 2:Huanuco, Junín y Ucayali;

Que, mediante el convenio de cooperación interinstitucional N° 005-2022-MIDAGRI-DM, de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito entre el MIDAGRI y el gobierno regional de Ucayali, se establecieron los alcances para la continuidad de la ejecución de las actividades del proyecto PRT3-GTS, mediante una nueva estrategia de intervención a través de los grupos de trabajos supervisados, financiados con recursos ordinarios;

Que, mediante Oficio N°01-2015-J-CCNN-SIT-HDSR de fecha 10 de febrero del 2015, mediante el cual el jefe de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANÍA", Sr. Humberto Delmer Silva Ruiz, solicita Titulación de la Comunidad Nativa a la que representa; señalando entre otros, que desde el año 2000 iniciaron el reconocimiento y titulación, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Tahuanía, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, desde el 2005, actualmente después de una ardua gestión con fecha 23/12/2014, lograron ser reconocidos, quedando pendiente la titulación;



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



Que, mediante Informe N°0092-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/GCR, de fecha 05 de mayo del 2023, dirigido al Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, el mismo que trae adjunto el Informe N°011-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/JATLT, de fecha 05 de mayo del 2023, dirigido al Coordinador del GTS-PRI – Gino Castagne Ríos, por el cual el Consultor Técnico del PTRT3 Ucayali – Ing. José Américo Torres La Torre – Jefe de Grupo de Comunidades Nativas, hace llegar el Plan de Trabajo para la demarcación territorial de dos comunidades nativas, CHECOPIARI y SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, ubicados en el distrito de Tahuania de la provincia de Atalaya;

Que, mediante NOTIFICACIÓN N°0015-2023-GRU-DRA de fecha 10 de mayo del 2023 el señor Carlos Henderson Lima – Representante Legal de la Empresa Maderera Marañón, es debidamente notificado como COLINDANTE, sobre los trabajos de campo a realizarse en la referida Comunidad, a llevarse a cabo el día 16 al 28 de mayo del 2023;

Que, mediante NOTIFICACIÓN N°0014-2023-GRU-DRA de fecha 10 de mayo del 2023 el señor Onil Gonzales Tamani – Jefe de la Comunidad Nativa TIERRA PROMETIDA, es debidamente notificado como COLINDANTE, sobre los trabajos de campo a realizarse en la referida Comunidad, a llevarse a cabo el día 16 al 28 de mayo del 2023;

Que, mediante NOTIFICACIÓN N°0013-2023-GRU-DRA de fecha 10 de mayo del 2023 el señor Luis Abel López Panduro – Representante Legal de Forestal San Antonio E.I.R.L, es debidamente notificado como COLINDANTE, sobre los trabajos de campo a realizarse en la referida Comunidad, a llevarse a cabo el día 16 al 28 de mayo del 2023;

Que, mediante NOTIFICACIÓN N°0012-2023-GRU-DRA de fecha 10 de mayo del 2023 el señor Queber Toullier Maldonado – Jefe de la Comunidad Nativa PUERTO ALEGRE DE TAHUANÍA, es debidamente notificado como COLINDANTE, sobre los trabajos de campo a realizarse en la referida Comunidad, a llevarse a cabo el día 16 al 28 de mayo del 2023;

Que, mediante NOTIFICACIÓN N°0011-2023-GRU-DRA de fecha 10 de mayo del 2023 el señor Julio Silva Carrera – Jefe de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, es debidamente notificado, sobre los trabajos de campo a realizarse en la referida Comunidad, a llevarse a cabo el día 16 al 28 de mayo del 2023;

Que, mediante "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL" de fecha 18 de mayo del 2023, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS", llegando a los siguientes acuerdos: 1) La comunidad aprueba el ingreso del equipo técnico para realizar los trabajos de demarcación, linderación, georeferenciación y colocación de hitos; 2) Se designa 8 comuneros entre mujeres y varones para el equipo de campo de acompañamiento del técnico Ing. Marín; 3) Terminada las actividades de campo se firmaran las actas de colindancia;

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, de fecha 18 de mayo del 2023, la misma que fueron suscritas por el Jefe de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, Colindante señor José Walter Pezo Torres - Representante Legal de la Empresa Maderera Marañón S.R.L, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS";

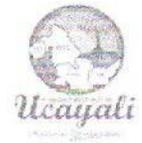
Que, mediante ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL, de fecha 18 de mayo del 2023, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, Colindante señor José Walter Pezo Torres - Representante Legal de la Empresa Maderera Marañón S.R.L, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS";

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, de fecha 20 de mayo del 2023, la misma que fueron suscritas por el Jefe de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, Colindante señor Luis Abel López Panduro – Representante Legal de Forestal San Antonio E.I.R.L, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS";



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



Que, mediante ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL, de fecha 20 de mayo del 2023, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANIA, Colindante señor Luis Abel López Panduro – Representante Legal de Forestal San Antonio E.I.R.L, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS";

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, de fecha 21 de mayo del 2023, la misma que fue suscrita por los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS". Dejándose como observación que no se adjunta ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL, por tener como colindante la quebrada cairisna;

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, de fecha 22 de mayo del 2023, la misma que fueron suscritas por el Jefe de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, Colindante señor Queber Toullier Maldonado – Jefe de la Comunidad Nativa PUERTO ALEGRE DE TAHUANÍA, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS";

Que, mediante ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL, de fecha 22 de mayo del 2023 la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, Colindante señor Queber Toullier Maldonado – Jefe de la Comunidad Nativa PUERTO ALEGRE DE TAHUANÍA, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS";

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, de fecha 07 de junio del 2023 la misma que fueron suscritas por el Jefe de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, Teniente Gobernador y Agente Municipal de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS". Dejándose como observación que por factores climatológicos se culminó las actividades de campo en la fecha indicada en el acta;

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE LA DEMARCACIÓN REALIZADA, de fecha 07 de junio del 2023, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS";

Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE ACTIVIDADES, de fecha 07 de junio del 2023, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS";

Que, el personal técnico especializado del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS"; realizó la diligencia de demarcación dentro del territorio comunal, de la comunidad nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANÍA", perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK, y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, con una extensión territorial total de 7,500.6338 ha y un Perímetro de 93,854.76 m.l., cuya área demarcada se encuentra ubicado en la margen derecha interior 40 km carretera Bolognesi – Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania y/o margen derecha del Río Tahuania aguas arriba, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali;

Que, a fajas 95 al 102 obra las Fichas Técnicas de Campo levantada en la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, los mismos que se encuentran suscrita por el Ing. José Américo Torre La Torre – Jefe de Grupo del PTRT3 UCAYALI; e, Ing. Luis Fernando Marín Angulo - Técnico de Campo del PTRT3 UCAYALI, consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS";

Que, mediante Informe N°004-2023-GRU-DRAU/PTRT3/CHBV de fecha 06 de julio del 2023, mediante el cual el Ing. Charles Baltazar Vela – Especialista CAD GIS PTRT3, hace llegar el plano de demarcación territorial y memoria descriptiva de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, quien concluye que el territorio de la SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, se encuentra dentro del bosque de producción permanente Zona 3-A1-2. Asimismo, NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN GRAFICA con certificados de posesión, predio rural titulado, comunidad nativa titulada, solicitud de comunidad



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



nativa, área natural protegida, reserva indígena u otras áreas de terceras existentes sobre el territorio comunal. Del mismo modo, señala que se elaboró el plano de demarcación territorial y memoria descriptiva del territorio de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA;

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N°04-2023-PTRT3-GTS/JATLT/JVAV/CHBV de fecha 05 de julio del 2023, suscrito por el equipo técnico - legal del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS" – Ing. José Américo Torres La Torre – Jefe de Grupo de CC.NN PTRT3; Abog. José Victorino Acevedo Vásquez – Abogado Formalizador PTRT3; Ing. Luis Fernando Marín Angulo – Técnico Formalizador PTRT3; Ing. Charles Baltazar Vela – Especialista CAD-GIS PTRT3, sobre Demarcación Territorial, Monumentación de Hitos, en la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania del Distrito de Tahuania, el referido informe concluye: 1) los trabajos realizados de georreferenciación, demarcación territorial y monumentación de hitos para el procedimiento de demarcación territorial de la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania, ubicado en el distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, se encuentra conforme a Ley, según lo estipulado por el inciso a) del Art. 5° del Reglamento de la Ley N° 22175. Asimismo, en concordancia con R.M N° 443- 2019-2019-MINAGRI y su modificatoria R.M. N° 136-2022-MIDAGRI; 2) Se demarcó el área ocupada por la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania, monumentando un total 08 hitos. Asimismo, los trabajos de georreferenciación, demarcación territorial y monumentación de hitos de la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania han concluido satisfactoriamente, suscribiéndose la documentación técnica y legal que establece la norma; 3) Se absolvió las preguntas formuladas por los comuneros y colindantes sobre la demarcación territorial y monumentación de hitos, de la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania; 4) Cabe resaltar que, en los trabajos realizados del procedimiento de diagnóstico físico legal, más la información entregada por el GIS, del proyecto PTRT3, y verificado la información el área propuesta de la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania si cuenta con colindantes los mismos que son 05 (Comunidad Nativa Puerto Alegre de Tahuania; Quebrada CAIRISHA; Concesión Forestal San Antonio EIRL; Maderera Marañón SRL; Río Tahuania y el bosque de producción permanente Zona 3-A1-2). Así también, recomienda: 1.- Se ha articulado con las áreas e instituciones involucradas en el proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa"-PTRT3- GTS el cruce de información, a fin de optimizar los trabajos de georreferenciación, demarcación y monumentación de hitos de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANIA; 2.- Derívese al presente Informe al Equipo Técnico de Planta para el post procesamiento de la información recopilada en campo, la elaboración de planos de demarcación y memorias descriptivas correspondientes. Dese por atendido los trabajos de demarcación, georreferenciación y colocación de hitos para la titulación del territorio de la comunidad nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA"; 3.- derivar el presente informe, adjuntando el expediente de demarcaron del territorio de la Comunidad Nativa de SANTA ISABEL DE TAHUANIA, con todos los actuados, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA), para la opiniones técnicas y legales correspondientes.; 4.- Se proceda a realizar la elaboración de planos con la información consignada en el presente informe (...);

Que, a (143 al 131), obra la Memoria Descriptiva y el Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA", los cuales se encuentran debidamente visados y suscritos por el responsable del Área de Cartografía y Catastro, así como del verificador Catastral de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali;

Que, mediante Informe N°0242-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/GCR, de fecha 23 de agosto del 2023, mediante el cual el Ing. Gino Castagne Ríos – Coordinador GTS del Proyecto PTRT3 UCAYALI, deriva el expediente para su remisión al área de comunidades nativas, para continuar con el proceso de acuerdo a la normatividad, adjuntando para efecto el Informe N°018-2023- MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/JATLT de fecha 05 de julio del 2023;

Que, mediante Informe N° 0054-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/ASS de fecha de recepción 08 de septiembre del 2023, suscrito por la Abog. Alfonsa Salazar Sánchez – Abogada de la Unidad de Comunidades Nativas, quien emite informe de Validación PTRT3 - Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA", el referido informe recoge toda la información de los trabajos realizados en campo, el mismo que concluye que luego de la revisión pertinente por la parte legal de la Unidad de Comunidades Nativas, se valida el trabajo de demarcación territorial de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANIA; Así también, recomienda: Continuar con el trámite respectivo;



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



Que, mediante Informe N° 509-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-ACC de fecha 22 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Leandro Gómez Ríos – Responsable del Área de Cartografía y Catastro – DISAFILPA, Concluye: 1) Se evaluó el expediente y se elaboró el plano y memoria descriptiva; 2) Se visó el plano y memoria descriptiva; 3) La Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA", se superpone parcialmente con BPP (Bosque de Producción Permanente); Recomendando remitir el informe a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, para la continuación del trámite, el mismo fuera remitido mediante Informe N°503-2023-GRU/DRA/DISAFILPA/UCCNN de fecha 27 de septiembre del 2023;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°011-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/GCR/KCCR, de fecha 12 de octubre del 2023, suscrito por el Coordinador GTS y la Responsable Legal del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS", en el cual los responsables, realizan un análisis de todo el procedimiento para la titulación del territorio de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA";

Que, mediante Informe Técnico Legal N°0028-2023-GRU/DRA/DISAFILPA/UCCNN/SL-PPI/EGFC, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por el Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal; y, Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria-DISAFILPA, en el cual los responsables, realizan un análisis de todo el procedimiento para la titulación del territorio de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA";

Que, mediante Oficio N°834-2023-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 20 de octubre del 2023, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente completo, a fin de que previo análisis se formule el informe legal y la Resolución Directoral aprobando el Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA";

Que, los artículos 88° y 89° de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía en la organización y trabajo comunal y libre disposición de las tierras de las Comunidades campesinas y Nativas;

Con Resolución Legislativa N°26253 se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, en el cual en su artículo 14° de la Parte II del Convenio, entre otros señala que: deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes;

Que, la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – Área de Comunidades Nativas, conforme a lo prescrito por el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 10° del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones Selva y Ceja de Selva, artículo 4°, 5°, 6° y 10° del Decreto Supremo N° 003-79-AA que aprueba el Reglamento de la Ley N°22175, ha georreferenciado el territorio de la Comunidad Nativa materia de titulación;

Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, establece que: a) Consentida la Resolución Directoral de Inscripción, la Dirección Regional Agraria programará la realización de una visita inspectiva en el territorio ocupado por la Comunidad Nativa con la participación de los representantes de ésta, los colindantes y ocupantes si los hubiera. De la visita de Inspección se levantará acta de demarcación que será puesta en conocimiento de la Asamblea Comunal. En la misma diligencia el funcionario encargado de la inspección, requerirá de los ocupantes precarios y/o mejoreros ubicados en tierras de la Comunidad su manifestación respecto a si desean integrarse o no a la Comunidad; b) Practicada la diligencia de demarcación se efectuará la clasificación de tierras por capacidad de uso mayor, elaborándose los planos y memoria descriptiva e informes técnicos y sociales pertinentes; c) En base a lo actuado, la Dirección Regional Agraria, expedirá Resolución aprobando el plano del territorio comunal, que será puesta en conocimiento de la Comunidad y demás interesados mediante carteles que se fijarán en el poblado de la Comunidad y notificación personal a los ocupantes que se encuentran en el territorio comunal, pudiendo utilizarse adicionalmente otros medios de difusión. d) (...). e) (...);



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



Que, el artículo 11° del Decreto Ley N° 22175. Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, establece que; parte del territorio de las comunidades nativas que corresponda a tierras con aptitud forestal; les será cedida en uso y su utilización se registrá por la legislación sobre la materia;

Que, mediante Informe N°004-2023-GRU-DRAU/PTRT3/CHBV de fecha 06 de julio del 2023, mediante el cual el Ing. Charles Baltazar Vela – Especialista CAD GIS PTRT3, hace llegar el plano de demarcación territorial y memoria descriptiva de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, quien concluye que el territorio de la SANTA ISABEL DE TAHUANÍA, se encuentra dentro del bosque de producción permanente Zona 3-A1-2. Asimismo, **NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN GRÁFICA** con certificados de posesión, predio rural titulado, comunidad nativa titulada, solicitud de comunidad nativa, área natural protegida, reserva indígena u otras áreas de terceros existentes sobre el territorio comunal. Del mismo modo, señala que se elaboró el plano de demarcación territorial y memoria descriptiva del territorio de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANÍA;

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N°04-2023-PTRT3-GTS/JATLT/JVAV/CHBV de fecha 05 de julio del 2023, suscrito por el equipo técnico - legal del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS" – Ing. José Américo Torres La Torre – Jefe de Grupo de CC.NN PTRT3; Abog. José Victorino Acevedo Vásquez – Abogado Formalizador PTRT3; Ing. Luis Fernando Marín Angulo – Técnico Formalizador PTRT3; Ing. Charles Baltazar Vela – Especialista CAD-GIS PTRT3, sobre Demarcación Territorial, Monumentación de Hitos, en la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuanía del Distrito de Tahuanía, el referido informe recoge toda la información de los trabajos realizados en campo, señalando que el mismo tuvo como resultado que se lograra Georreferenciar 08 vértices de la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuanía. De igual Manera se logró Monumentar 08 Hitos de la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuanía. Se logró la Firma de las siguientes Actas: Acta de Asamblea General; Acta de Conformidad de la Demarcación Realizada; Acta de Conformidad de la Línea de Colindancia Establecida; Acta de Demarcación del Territorio Comunal; Acta de Culminación de Actividades, concluyendo:

- Que, los trabajos realizados de georreferenciación, demarcación territorial y monumentación de hitos para el procedimiento de demarcación territorial de la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuanía, ubicado en el distrito de Tahuanía, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, se encuentra conforme a Ley, según lo estipulado por el inciso a) del Art. 5° del Reglamento de la Ley N° 22175. Asimismo, en concordancia con R.M N° 443- 2019-2019-MINAGRI y su modificatoria R.M. N° 136-2022-MIDAGRI.
- Se demarcó el área ocupada por la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuanía, monumentando un total 08 hitos. Asimismo, los trabajos de georreferenciación, demarcación territorial y monumentación de hitos de la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuanía han concluido satisfactoriamente, suscribiéndose la documentación técnica y legal que establece la norma.
- Se absolvió las preguntas formuladas por los comuneros y colindantes sobre la demarcación territorial y monumentación de hitos, de la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuanía.
- Cabe resaltar que, en los trabajos realizados del procedimiento de diagnóstico físico legal, más la información entregada por el GIS, del proyecto PTRT3, y verificado la información el área propuesta de la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuanía si cuenta con colindantes los mismos que son 05 (Comunidad Nativa Puerto Alegre de Tahuanía; Quebrada CAIRISHA; Concesión Forestal San Antonio EIRL; Maderera Marañón SRL; Río Tahuanía y el bosque de producción permanente Zona 3-A1-2).
- Se adjunta en físico y digital el presente informe de estudio agrologico de la Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuanía.

Así también, recomienda: 1.- Se ha articulado con las áreas e instituciones involucradas en el proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa"-PTRT3- GTS el cruce de información, a fin de optimizar los trabajos de georreferenciación, demarcación y monumentación de hitos de la Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANIA; 2.- Derfese al presente Informe al Equipo Técnico de Planta para el post procesamiento de la información recopilada en campo, la elaboración de planos de demarcación y memorias descriptivas correspondientes. Dese por atendido los trabajos de demarcación, georreferenciación y colocación de hitos para la titulación del territorio de la comunidad nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA"; 3.- derivar el presente informe, adjuntando el expediente de demarcaron del territorio de la Comunidad Nativa de SANTA ISABEL DE TAHUANIA, con todos los actuados, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA), para la opiniones técnicas y legales correspondientes.; 4.-



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



Se proceda a realizar la elaboración de planos con la información consignada en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 0054-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/ASS de fecha 08 de septiembre del 2023, suscrito por la Abog. Alfonso Salazar Sánchez – Abogada de la Unidad de Comunidades Nativas, (DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE SEA CONSIDERADO VALIDO Y FIABLE EN EL PROCESO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO CELENDÍN") refiere que, se cuenta con toda la documentación que corresponde a los trabajos realizados en campo: (Fojas 107 al 105) se suscribió el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PRT3-GTS" de fecha 18/05/2023; (fojas 111 al 110) se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Colindantes, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PRT3-GTS" de fecha 18/05/2023; (Fojas 109 al 108), se suscribió el ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Colindantes, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PRT3-GTS" de fecha 18/05/2023; (fojas 115 al 114) se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Colindantes, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PRT3-GTS" de fecha 20/05/2023; (Fojas 113 al 112), se suscribió el ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Colindantes, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PRT3-GTS" de fecha 20/05/2023; (fojas 117 al 116) se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Colindantes, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PRT3-GTS" de fecha 21/05/2023; (fojas 121 al 120) se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Colindantes, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PRT3-GTS" de fecha 22/05/2023; (Fojas 119 al 118), se suscribió el ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Colindantes, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PRT3-GTS" de fecha 22/05/2023; (fojas 123 al 122) se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Colindantes, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PRT3-GTS" de fecha 07/06/2023; (Fojas 124), se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA DEMARCACIÓN REALIZADA, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PRT3-GTS" de fecha 07/06/2023; (Fojas 128 al 125), se suscribió el ACTA DE CULMINACIÓN DE ACTIVIDADES, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PRT3-GTS" de fecha 07/06/2023. Por lo que Concluye que, luego de la revisión pertinente por la parte técnica y legal de la Unidad de Comunidades Nativas, **SE VALIDA EL TRABAJO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ISABEL DE TAHUANÍA**; Por lo que, sugiere la continuación del trámite respectivo. Así también, recomienda: Continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 509-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-ACC de fecha 22 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Leandro Gómez Ríos – Responsable del Área de Cartografía y Catastro – DISAFILPA, Concluye: 1) Se evaluó el expediente y se elaboró el plano y memoria descriptiva; 2) Se visó el plano y memoria descriptiva; 3) La Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA", se superpone parcialmente con BPP (Bosque de Producción Permanente); Recomendando remitir el informe a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, para la continuación del trámite, el mismo fuera remitido mediante Informe N°503-2023-GRU/DRA/DISAFILPA/UCCNN de fecha 27 de septiembre del 2023;

Que, mediante INFORME TECNICO LEGAL N°011-2023-MIDAGRI/UEGPS/PRT3-CONSULTOR/GCR/KCCR, de fecha 12 de octubre del 2023, suscrito por el Ing. Gino Castagne Ríos – Coordinador GTS-PRT3; y la Abog. Kelly Carmin Cardenas Rodriguez – Responsable Legal PRT3, quienes refirieron en su acápite 29 de los Antecedentes Administrativos y Técnicos que, de Fojas (143 al 131), obra la Memoria Descriptiva y el Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"SANTA ISABEL DE TAHUANIA", los cuales se encuentran debidamente visados y suscritos por el responsable del Área de Cartografía y Catastro, así como del verificador Catastral, en los cuales atendiendo a las actas del trabajo de campo y precisiones geodésicas y cartográficas suministradas por las herramientas AUTOCAD y GIS. El territorio evaluado a favor de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA", se encuentra ubicado en:

### UBICACIÓN

- a) Política  
 Distrito : Tahuania  
 Provincia : Atalaya  
 Departamento : Ucayali

- b) Geográfica  
 Se encuentra ubicado al margen izquierdo del río Ucayali aproximadamente a 40 km de la capital del distrito de Tahuania - Bolognesi.

CUADRO DE COORDENADAS - TERRITORIO COMUNAL						
VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	661912.4521	8896186.0054	1 - 2	10,510.26	93,854.76	7,500.6338
2	662277.9328	8891052.1842	2 - 3	51,952.56		
3	643114.4965	8879986.8442	3 - 4	1,993.89		
4	642992.2013	8881976.9766	4 - 5	9,585.07		
5	651846.0000	8885649.0000	5 - 6	5,224.01		
6	652325.0000	8890851.0000	6 - 7	5,000.00		
7	657325.0000	8890851.0000	7 - 8	4,988.45		
8	657325.0000	8895839.4473	8 - 1	4,600.52		

### COLINDANCIAS:

**POR EL NORTE:** En línea quebrada de tres tramos: en línea recta del vértice 6 al 7 con una distancia de 5,000.00 m.l., del vértice 7 al 8 con una distancia de 4,988.45 m.l. y del vértice 8 al 1 con una distancia de 4,600.52 m.l. colinda con el Bosque de Producción Permanente Zona 3-A1-2. **POR EL ESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con la Quebrada Cairisha, del vértice 1 al 2 con una distancia de 10,510.26 m.l. **POR EL SUR:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Tahuania, del vértice 2 al 3 con una distancia de 51,952.56 m.l. **POR EL OESTE:** En línea quebrada de tres tramos: en línea recta del vértice 3 al 4 con una distancia de 1,993.89 m.l. colinda con la Comunidad Nativa Puerto Alegre de Tahuania; del vértice 4 al 5 con una distancia de 9,585.07 m.l. y del vértice 5 al 6 con una distancia de 5,224.01 m.l. colinda con el Bosque de Producción Permanente Zona 3-A1-2.

### ÁREA Y PERÍMETRO DEL TERRITORIO COMUNAL.

Área : 7,500.6338 ha  
 Perímetro : 93,854.76 m.l.  
 Centroides : E 654408.9566 – N 8888193.5228

### RESUMEN DEL TERRITORIO COMUNAL.

a. Tierras materia de titulación (A, C, P) : 1,877.1503 ha.  
 b. Tierras materia del otorg. de cesión en uso (F, X) : 5,623.4835 ha.  
 c. Área de faja marginal (fiscales) : 0.0000 ha.  
 d. Otros : 0.0000 ha.  
**TOTAL : 7,500.6338 ha.**

La Comunidad Nativa SANTA ISABEL DE TAHUANIA, se encuentra dentro del Bosque de Producción Permanente Zona 3-A1-2.



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



En el mismo (Informe Técnico Legal N°0011-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/GCR/KCCR), se emite opinión técnica y legal, el mismo que concluye y recomienda: 1) Que, habiendo concluido las etapas relacionadas a la evaluación territorial para la demarcación georreferenciada del plano y memoria descriptiva, **se solicita la asignación de:** 7,500.6338 ha y un Perímetro de 93,854.76 m.l., a la **Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA"** perteneciente a la Familia Lingüística **ARAWAK** y al Grupo Etnolingüístico **ASHANINKA**; 2) El Plano evaluado a favor de la **COMUNIDAD NATIVA "SANTA ISABEL DE TAHUANIA"** en contraste con las bases gráficas disponible CC. NN, y en concordancia con el **Informe N°004-2023-GRU-DRAU/PTRT3/CHBV, de fecha 06 de Julio del 2023; e, Informe N°509-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-ACC de fecha 22 de septiembre del 2023, nos permite constatar que se superpone con BPP (Bosque de Producción Permanente);** 3) Con ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA de (Fojas 100 - 99), se acepta la colindancia del área de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA"; 4) Se tiene los estudios de **EVALUACIÓN AGROLOGICA Y CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR A NIVEL DE GRUPO DE LAS TIERRAS DE LA CC.NN. SANTA ISABEL DE TAHUANIA, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN UCAYALI** de fecha 2020, suscrito por el Ing. Adrián E. Quispe López - Especialista de Suelos; Tomas Sánchez Rondan - Representante Legal SIGT S.A; Ing. Francisco A. Guerrero Paretto - Director del Proyecto, en el marco del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO FÍSICO LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DE COMUNIDADES NATIVAS, COMUNIDADES CAMPESINAS Y PREDIOS RURALES INDIVIDUALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO PTRT3, LOTE 2; HUANUCO, JUNIN Y UCAYALI", el cual recoge toda la información de los trabajos realizados en campo; 5) **SE RECOMIENDA:** Promover la formulación de la Resolución Directoral Regional aprobando el Plano de Demarcación Territorial a favor de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA", con un total de: 7,500.6338 ha y un Perímetro de 93,854.76 m.l., perteneciente a la Familia Lingüística **ARAWAK** y al Grupo Etnolingüístico **ASHANINKA**, cuyo territorio se ubica en la margen derecha interior 40 km carretera Bolognesi - Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania y/o margen derecha del Rio Tahuania aguas arriba; 6) Luego de la emisión de la Resolución Directoral Regional de demarcación territorial, se deberá promover su publicación por un período de 15 días contados a partir de la notificación según Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas - Decreto Supremo 003-79-AA; Art 5°, Inc. C y D, así como la Resolución Ministerial N°443-2019-MIDAGRI, Artículo 6°, numeral 6.7.5;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°0028-2023-GRU/DRA/DISAFILPA/UCCNN/SL-PPI/EGFC, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por el Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal; y, Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria-DISAFILPA, quienes efectúan un análisis de todo el procedimiento para la titulación del territorio de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA". Así como al Informe Técnico Legal N°0011-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/GCR/KCCR, de fecha 12 de octubre del 2023, suscrito por el Coordinador GTS-PTRT3; y la Responsable Legal PTRT3 del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS", en merito a ello concluyen y recomiendan: 1) Que, se ha procedido con el análisis de la documentación correspondiente a la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA", así como del Informe Técnico Legal N°011-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/GCR/KCCR, de fecha 12/10/2023, suscrito por los profesionales del proyecto de titulación de tierras PTRT3-UCAYALI, Ing. Gino Castagne Ríos - Coordinador GTS-PTRT3; y la Abog. Kelly Carmin Cardenas Rodriguez - Responsable Legal PTRT3, el mismo que se encuentra correcto técnica y legalmente; Por lo que, luego de su revisión otorgamos su conformidad; 2) Se **RECOMIENDA:** Derivar a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, para promover la formulación de la Resolución Directoral Regional que corresponda, aprobando el Plano de Demarcación Territorial a favor de la Comunidad Nativa "SANTA ISABEL DE TAHUANIA", con un total de: 7,500.6338 ha y un Perímetro de 93,854.76 m.l., perteneciente a la Familia Lingüística **ARAWAK** y al Grupo Etnolingüístico **ASHANINKA**, cuyo territorio se ubica en la margen derecha interior 40 km carretera Bolognesi - Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania y/o margen derecha del Rio Tahuania aguas arriba, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, a fin de continuar con el procedimiento de titulación;

Que, de los actuados se corrobora el cumplimiento de los incisos a y b del artículo 5° de la Ley invocada en el presente informe (art. 5° del Reglamento de la Ley N°22175), con lo cual queda expedito para emitirse la Resolución Directoral Regional que Apruebe el Plano del Territorio Comunal, y se continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con los incisos d, y subsiguientes del artículo 5° de la norma en mención;

Que, mediante Informe Legal N°531-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 23 de octubre del 2023; emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



Ucayali, OPINA: PROCEDENTE la APROBACIÓN del PLANO de DEMARCACION TERRITORIAL de la COMUNIDAD NATIVA "**SANTA ISABEL DE TAHUANIA**", perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, con una extensión territorial total de 7,500.6338 ha y un Perímetro de 93,854.76 m.l., cuya área en demarcación se encuentra ubicado en la margen derecha interior 40 km carretera Bolognesi – Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania y/o margen derecha del Rio Tahuania aguas arriba, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, cuyas demás características se detallan en el PLANO de DEMARCACION TERRITORIAL y memoria descriptiva que forma parte del expediente técnico; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°012-2023-GRU-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLANO DE DEMARCACION TERRITORIAL** de la Comunidad Nativa "**SANTA ISABEL DE TAHUANIA**", perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, con una extensión territorial total de 7,500.6338 ha y un Perímetro de 93,854.76 m.l., cuya área en demarcación se encuentra ubicado en la margen derecha interior 40 km carretera Bolognesi – Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania y/o margen derecha del Rio Tahuania aguas arriba, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, cuyas demás características se detallan en el Plano de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el cuadro de Datos Técnicos, que se detallan de la siguiente manera:

CUADRO DE COORDENADAS - TERRITORIO COMUNAL						
VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	661912.4521	8896186.0054	1 - 2	10,510.26	93,854.76	7,500.6338
2	662277.9328	8891052.1842	2 - 3	51,952.56		
3	643114.4965	8879986.8442	3 - 4	1,993.89		
4	642992.2013	8881976.9766	4 - 5	9,585.07		
5	651846.0000	8885649.0000	5 - 6	5,224.01		
6	652325.0000	8890851.0000	6 - 7	5,000.00		
7	657325.0000	8890851.0000	7 - 8	4,988.45		
8	657325.0000	8895839.4473	8 - 1	4,600.52		

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al Jefe de la Comunidad Nativa **SANTA ISABEL DE TAHUANIA**, ubicado en la margen derecha interior 40 km carretera Bolognesi – Comunidad Nativa Santa Isabel de Tahuania y/o margen derecha del Rio Tahuania aguas arriba, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución por un plazo de 15 días Hábiles, contados a partir de la notificación al administrado, a efectos de que los interesados puedan apelar la presente, en la forma señalada por el Reglamento del Decreto Ley N° 22175, aprobado por el



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



Decreto Supremo N° 003-79-AA, asimismo en concordancia con la Resolución Ministerial N 0443-2019 – MINAGRI y modificatoria Resolución Ministerial N° 0136-2022-MIDAGRI.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali en [www.draucayali.gob.pe](http://www.draucayali.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI  
*[Signature]*  
Ing. WALTER LEJANDRO PANDURO TEIXEIRA  
DIRECTOR REGIONAL